Comodoro Rivadavia, 30 de septiembre de 2008.-

VISTO:

El presente **Expte Nº 79/00,** caratulado: **"M. J. A.o s/ Hurto en grado de tentativa en concurso real con robo en grado de tentativa",** (originario del Juzgado de Instrucción Nº 3 de esta ciudad, donde tramitó bajo el N° 8786/99; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, obra el secuestro de: un cassette; un anotador tapa azul; un par de anteojos; un encendedor de auto; dos plásticos de señales correspondientes a tableros de auto.-

Que atento el estado de la causa, que a fs. 106/vta, mediante Resolución protocolizada bajo el Nº 19/02, se ha declarado extinguir la acción penal y sobreseer a J. A. M. , corresponde ordenar el decomiso y destrucción de los elementos mencionados, reservados en Secretaria.-

Por ello, esta **CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL**,

RESUELVE:

1º) **ORDENAR** el decomiso y destrucción por secretaría de un cassette; un anotador tapa azul; un par de anteojos; un encendedor de auto; dos plásticos de señales correspondientes a tableros de auto.(art. 478 del CPP).-

2º) **COPIESE**, protocolícese, y notifíquese.-

Protocolo nº 82/08 de fecha 30/9/08

Fdo. Dres. Daniel L.M. Pintos. Martín R. Montenovo. María E.N. de Pettinari. Ante mí: Silvia Altomare.